



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Disposición Alojamiento Activo

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 363/GCABA/2015, el Decreto N° 251/GCABA/2017, el Expediente N° 27463447-DGINC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que el Decreto N° 251/GCABA/2017 modificó la estructura del mencionado Ministerio, contemplando bajo su órbita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, y estableciendo bajo su competencia a la Dirección General Industrias Creativas;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la mencionada Dirección se encuentra entre otras, la de “facilitar y promover la interrelación entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, para mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas”, como así también la de “administrar las actividades desarrolladas por el BASet (Buenos Aires como Set de Filmación), la Comisión de Filmaciones y las acciones de promoción del sector audiovisual”;

Que en virtud de las responsabilidades de esta Dirección General, se considera esencial potenciar el Distrito Audiovisual como un lugar de trabajo colaborativo con negocios egresados del programa -Semillero BA-, fomentando de esta manera las industrias creativas, en particular las del campo audiovisual, de música y/o videojuegos;

Que en este sentido resulta fundamental potenciar aquellos negocios que presentan estructuras pequeñas, pero un alto potencial de crecimiento y un equipo empresarial que haya demostrado responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos del programa mencionado, a fin de que adquieran un nivel superior de desarrollo, colaborando de esta forma con el fortalecimiento empresarial de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que en virtud de la Ley N° 1.218 le compete (texto consolidado por Ley 5.666);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS

DISPONE

Artículo 1°.- Convócase a personas humanas mayores de 18 años y a personas jurídicas que hayan concluido el programa -Semillero BA-, que tengan domicilio y/o desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a formar parte de la convocatoria “Alojamiento Activo”, a presentar proyectos relacionados con las industrias creativas, específicamente audiovisual, música y videojuegos, para ser alojados en la sede del Distrito Audiovisual, sito en la calle Dorrego N° 1.898 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones de la presente convocatoria, que se identifican como Anexo I “Bases y Condiciones” (IF-2018- 02222548-DGINC); Anexo II “Formulario de Inscripción” (IF-2018-02211228-DGINC); Anexo III “Reglamento Marco” (IF-2018-02211455-DGINC); y Anexo IV “Acta Acuerdo” (IF-2018-02211367-DGINC), los que forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establécese que los proyectos deberán ser presentados ante la Mesa de Entradas del Distrito Audiovisual, sita en la calle Dorrego N° 1.898 de esta Ciudad, desde el día de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Ciudad, hasta el día 29 de marzo de 2018, en el horario de 11 a 15 hs.

Artículo 4°.- Determinase la selección de un máximo de cuatro (4) postulantes que hayan concluido el programa -SemilleroBA-, los cuales hayan demostrado poseer un negocio sustentable, con potencial de crecimiento y el equipo empresarial haya demostrado su responsabilidad para ser alojados en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I "Bases y Condiciones" Alojamiento Activo

ANEXO I “ALOJAMIENTO ACTIVO”

BASES Y CONDICIONES

La Dirección General Industrias Creativas - DGINC, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, convoca a personas humanas y a personas jurídicas que hayan concluido el programa -Semillero BA- que tengan domicilio y/o desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a presentar proyectos relacionados con las industrias creativas, específicamente audiovisual, música y videojuegos, a fin de ser “alojados” en la sede del Distrito Audiovisual.

Se seleccionarán negocios que en el transcurso del programa –SemilleroBA-, hubiesen demostrado poseer un negocio sustentable, con potencial de crecimiento, y su equipo empresarial haya demostrado responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos y objetivos de dicho programa.

Se seleccionarán como ganadores del concurso, un máximo de cuatro (4) postulantes.

El “Alojamiento Activo”, objeto de la presente convocatoria, tiene como finalidad brindar a los negocios seleccionados la estructura edilicia necesaria para la consolidación de los mismos en las instalaciones del Distrito Audiovisual, sito en la calle Dorrego N° 1.898 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.- Objetivos Generales

Los objetivos principales del presente Programa son los siguientes:

Favorecer y apoyar la consolidación de empresas que desarrollen negocios con impacto en las industrias creativas, específicamente audiovisual, música y videojuegos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ayudar a este tipo de empresas a insertarse dentro del ámbito empresarial de las industrias mencionadas.

Detectar negocios de alto potencial y facilitar su acceso a un nivel superior de desarrollo.

Potenciar al Distrito Audiovisual como espacio de trabajo colaborativo.

Asistir al fortalecimiento empresarial en la Ciudad.

2.- Perfil requerido

2.1 De los proyectos

Los proyectos presentados deberán tener por objetivo el desarrollo de negocios con impacto en las industrias creativas, esto es, que reúnan las siguientes características:

- Un modelo de negocio sostenible que contribuya a resolver de manera innovadora una problemática en lo audiovisual, en el videojuego, y/o en la música.
- Que el impacto en las industrias creativas esté relacionado con el desarrollo de productos y/o servicios.

2.2. De los Participantes

Podrán presentar sus proyectos personas humanas mayores de 18 años o personas jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber concluido el programa –SemilleroBA-.

3.- De la inscripción

Personas Humanas:

1. Copia del certificado de egreso del programa –SemilleroBA-.
2. Copia DNI.
3. Constancia de CUIT.
4. Constancia de AFIP, ingresos brutos y/o convenio multilateral.
5. Currículum Vitae.
6. Constituir correo electrónico

Para Personas Jurídicas:

1. Copia del certificado de egreso del programa –SemilleroBA-.
2. Copia del DNI de todos sus integrantes.
3. Constancia de CUIT.
4. Constancia de AFIP, ingresos brutos y/o convenio multilateral.
5. Copia de Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo.
6. Estatuto certificado y acreditar la Representación Legal vigente.
7. Acta de autoridades.
8. Constituir correo electrónico.

Tanto para Personas Humanas como Jurídicas, será responsabilidad del participante/s consignar una casilla de correo electrónico válida.

4.- Presentación del emprendimiento

Los Anexos deberán ser presentados en formato digital (CD o DVD), así como también impresos en Mesa de Entradas del Distrito Audiovisual, sito en calle Dorrego N°1.898 de esta Ciudad, en el horario de 10 a 15 hs desde el día de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 29 de marzo de 2018, inclusive.

5.- Exclusión del concurso

Serán desestimados los proyectos que se presenten fuera del plazo estipulado, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme a las presentes Bases y Condiciones. La omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación sin más del emprendimiento presentado, en cualquiera de las instancias de la presente Convocatoria.

6.- Criterios de admisibilidad y evaluación

Serán seleccionados hasta un máximo de cuatro (4) proyectos a fin de ser “alojados” en el Distrito Audiovisual, por un período de hasta seis (6) meses, que podrá ser prorrogado por hasta seis (6) meses más a criterio de la DGINC, cuya viabilidad formal, técnica, comercial y económico-financiera presente un alto potencial de crecimiento a ser alcanzado durante o al cabo del proceso de alojamiento.

Los criterios de evaluación serán:

- Potencialidad del negocio.
- Sustentabilidad.
- Recursos tecnológicos, económicos y humanos.
- Identificación de propuesta de crecimiento.

El equipo evaluador que realizará la selección de proyectos estará integrado por Diego Bresler, DNI N° 22.099.583, Máster en Dirección de Empresas; Zulema García DNI N° 13.147.758, Executive MBA; y Viviana Arróspide, DNI N° 13.900.276, Responsable del Área de Asesoramiento Empresarial, DGINC.

La decisión del Comité Evaluador respecto a quienes resultaron finalmente seleccionados, será aprobada por el correspondiente acto administrativo y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, asimismo, serán informados por mail al correo electrónico constituido.

7.- Beneficios para los proyectos aprobados

Los proyectos que resulten seleccionados serán alojados en las instalaciones del Distrito Audiovisual. Este alojamiento incluirá: un espacio físico para que el seleccionado y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con el desarrollo de su proyecto, acceso a internet y limpieza.

De acuerdo a la naturaleza del negocio, la DGINC establecerá el espacio físico asignado a cada seleccionado.

8.- Obligaciones

Los seleccionados cuyos proyectos hubiesen sido aprobados por la DGINC para ser alojados, deberán firmar un Acta Acuerdo, la que forma parte de la presente disposición como Anexo IV, Acta Acuerdo.

Los seleccionados se comprometen a presentar, a requerimiento de la DGINC, toda la información vinculada a la presente. Asimismo deberán comunicar toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo

del negocio.

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las Bases y Condiciones por parte de los seleccionados.

Como parte de sus obligaciones, los alojados se comprometen al uso físico del espacio asignado por no menos de cien (100) horas mensuales.

Será a su vez requisito indispensable, la dedicación de tiempo completo al proyecto de por lo menos, uno de los integrantes del equipo. A tal efecto, deberán presentar detalle del uso del alojamiento con el horario estimado de cada uno de los integrantes del equipo junto con el Acta Acuerdo del Anexo IV.

Previo a ocupar el lugar físico asignado en el Distrito Audiovisual, los seleccionados deberán acreditar ante la DGINC los seguros de accidentes personales, durante el período de alojamiento concedido, para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en el espacio de “alojamiento”; así como también seguro por robo, sobre el mobiliario y equipamiento propio a introducir en las instalaciones concedidas.

Los seleccionados deberán firmar la conformidad al reglamento operativo vigente para su ingreso, dejando constancia de su pleno conocimiento.

En el caso en que el seleccionado incumpliera con los compromisos asumidos o se detectase que hubiera falseado información, la DGINC podrá exigir la inmediata desocupación administrativa del espacio que ocupe en las instalaciones del Distrito de Audiovisuales.

9.- Reservas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La participación en la Convocatoria supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones.

La presentación de una solicitud y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación.

Solamente podrán ser seleccionadas las Solicitudes que a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, cumplan con la totalidad de la información requerida.

Ante el eventual incumplimiento de la ejecución del “alojamiento” en tiempo y forma sin que medie causa fundada, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la inmediata desocupación administrativa de las instalaciones por parte del empresario, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar una solicitud, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los participantes y/o terceros interesados.

10.- Responsabilidad

Los participantes de la Convocatoria se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución de la presente Convocatoria. No podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente Convocatoria, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

11.- Derechos

La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, conforme lo establecido mediante la Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella. El participante declara que los datos insertos en el formulario son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

El participante es el único responsable por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse en relación a la propiedad intelectual de los mismos.

12.- Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

13.- Impedimentos para participar

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

- a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Registren condena por delito.
- c) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II -Alojamiento Activo

ANEXO II “ALOJAMIENTO ACTIVO”

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN”

TITULO DEL PROYECTO:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

MAIL CONSTITUIDO (donde serán válidas las comunicaciones):

CANTIDAD DE TITULARES:

1.- CATEGORIZACIÓN DEL PROYECTO: Respecto del proyecto o idea que Ud. tiene en este momento y que desea alojar, indique su forma jurídica: (Marque con una cruz la opción que corresponda)

Monotributista.... Responsable Inscripto.... Sociedad de Simple.... SRL.... Otra:....

Indique con una (X) el Área temática a la que pertenece el nuevo proyecto

- Televisión
- Cine
- Medios Digitales
- Transmedia
- Video juegos
- Contenidos

- Producción / Post producción
- Vestuario Maquillaje
- Música

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Realice una breve descripción de los segmentos de mercado a los cuales está dirigida su empresa.
- 2.2. Descripción de la Propuesta de Valor (qué valor ofrece a sus clientes, qué problema solucionan, qué necesidad satisfacen, qué beneficios aportan).
- 2.3. Describa el tipo de Relaciones que establecerá para llegar a sus clientes (Qué relaciones han establecido).
- 2.4. Describa cuáles son los Recursos Clave de su empresa (Recursos económicos, recursos físicos, recursos humanos).
- 2.5. Describa cuáles son las Actividades Clave. (¿De qué manera se llevarán a cabo?)
- 2.6. Describa, si las tuviese, alianzas estratégicas, socios estratégicos (¿Quiénes son sus proveedores clave? ¿Con quién tendría que generar alianzas estratégicas?)
- 2.7. Describa cuál es la estructura de costos que tiene su empresa (costos fijos vs costos variables, estrategias de diferenciación o líder en costos).

3. DESCRIBA BREVEMENTE LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL PROYECTO:

- 3.1. ¿Está buscando capital para financiar la inversión? Sí - No

4. TIEMPO DEDICADO DEL EQUIPO EMPRENDEDOR

- 4.1. ¿Cuántas horas semanales le dedicará el equipo al proyecto?

Detallar el horario estimado de cada uno de los integrantes del equipo



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo III -Alojamiento Activo

ANEXO III “ALOJAMIENTO ACTIVO”

“REGLAMENTO MARCO”

I. OBJETIVO

Artículo 1°.- El presente reglamento está destinado a regular tanto el uso de la infraestructura y de los servicios asignados a los proyectos como la relación entre los Alojados y la Dirección General Industrias Creativas (DGINC).

Artículo 2°.- Denomínase **MÓDULO FÍSICO DE ALOJAMIENTO** al espacio físico que dicha Dirección General adjudicará a cada proyecto a fin de alojar su emprendimiento por un período de tiempo determinado.

II. DE LOS BENEFICIARIOS DE ALOJAMIENTO ACTIVO

Artículo 3°.- El beneficiario de Alojamiento Activo deberá utilizar el **MÓDULO FÍSICO DE ALOJAMIENTO** a fin de desarrollar actividades directamente vinculadas con el proyecto, quedando expresamente prohibido el uso para otros fines. El uso de dicho módulo no podrá ser contrario a las pautas generales de buenas costumbres, respeto mutuo, seguridad y cuidado del espacio y el medio ambiente. La eventual violación de estas pautas por parte del beneficiario de Alojamiento Activo faculta a la DGINC a dar por finalizado el período de alojamiento, exigir la desocupación inmediata del **MÓDULO FÍSICO DE ALOJAMIENTO** y, en su caso, demandará la reparación de los daños y perjuicios causados.

Artículo 4°.- El beneficiario de Alojamiento Activo está obligado a poner toda su capacidad y diligencia en la conservación del módulo físico de alojamiento asignado como un buen hombre de negocios, así como del mobiliario y equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que éstos sufran por su culpa o la de terceros.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido al beneficiario de Alojamiento Activo efectuar modificaciones en el **MÓDULO FÍSICO DE ALOJAMIENTO** asignado. Las reparaciones deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas expresamente por la DGINC. La ejecución de las mismas deberá ser supervisada por la DGINC. En el supuesto de que la causa de las mismas sea atribuible al beneficiario de Alojamiento Activo, éste deberá asumir los gastos en que se incurra para proceder a su reparación.

Artículo 6°.- A fin de posibilitar el acceso al MÓDULO FÍSICO DE ALOJAMIENTO, el beneficiario tendrá en su poder una copia de la llave del espacio asignado como módulo de alojamiento. Para ello, en el área de Seguridad existirá un sobre cerrado con una copia de la llave de dicho módulo, que solo será utilizada en caso de fuerza mayor o contingencia. Dicho sobre deberá estar firmado por los titulares del beneficio del Alojamiento Activo y deberán contar en él los teléfonos de contacto de cada uno. En el MÓDULO FÍSICO DE ALOJAMIENTO solamente podrán desarrollar actividades los integrantes del equipo beneficiario del Alojamiento Activo, cuyos datos (apellido, nombre, DNI) deberán ser informados a la DGINC. Las altas y las bajas del personal deberán ser informadas a la DGINC con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación. En el caso de terceros que concurran a participar de algún evento convocado por el beneficiario del Alojamiento Activo, deberán registrar sus datos personales antes de ingresar al edificio y someterse a las reglas generales de uso de las instalaciones del mismo.

Artículo 7.- En el caso de incumplimiento por parte del beneficiario del Alojamiento Activo de los compromisos asumidos, la Dirección General Industrias Creativas podrá exigir de inmediato el desalojo del espacio que ocupe en las instalaciones.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.09 12:30:58 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.09 12:30:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo IV -Alojamiento Activo

ANEXO IV “ALOJAMIENTO ACTIVO”

ACTA ACUERDO

La Dirección General Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, en adelante DGINC, representada en este acto por su Director General, Sr. Diego Alberto Radivoy Magnani, DNI 20.910.594 con domicilio en calle Algarrobo N° 1.041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

_____ en este acto representado por

_____, DNI _____, con domicilio en _____ de esta Ciudad, en adelante EL

BENEFICIARIO, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- La DGINC otorga al BENEFICIARIO el alojamiento en las instalaciones del Predio Dorrego. Éste incluye un espacio físico para que el BENEFICIARIO y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con el desarrollo de su emprendimiento, así como servicios de telefonía fija, acceso a internet y limpieza.

SEGUNDA: PLAZOS.- A los efectos de este Acta Acuerdo se establece que el plazo de alojamiento será de hasta seis (6) meses, con posibilidad de renovar por igual período.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El BENEFICIARIO permitirá, en cada oportunidad en que le sea requerido por el personal autorizado por DGINC, el libre acceso al módulo físico de alojamiento a los efectos de realizar las verificaciones necesarias para comprobar el estado del mismo y el cumplimiento de lo establecido en la presente.

El uso horario deberá realizarse entre las 9 y 21 hs de lunes a viernes y los sábados entre las 9 y 14 hs. En caso que el beneficiario de Alojamiento Activo necesite ingresar a las instalaciones del Predio Dorrego fuera del horario mencionado anteriormente, deberá solicitar un permiso especial, presentando nota por Mesa de Entradas en el horario de 11 a 15 hs. al menos con 72 horas de anticipación.

CUARTA: SEGURO.- Antes de tomar posesión del lugar físico que le corresponda, el BENEFICIARIO deberá presentar ante DGINC la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros personales para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio durante el período de alojamiento. Asimismo deberán presentar la documentación correspondiente al seguro por robo sobre todo el mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones durante el período de

alojamiento concedido.

QUINTA: COMPROMISO.- Como parte de sus obligaciones, los alojados se comprometen al uso físico del espacio asignado por no menos de cien (100) horas mensuales. El BENEFICIARIO debe presentar un detalle del uso del alojamiento con el horario estimado de cada uno de los integrantes del equipo, el cual será aprobado por la Dirección General Industrias Creativas.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.- En el caso que el BENEFICIARIO incumpliera con los compromisos asumidos, la DGINC podrá exigir la inmediata desocupación administrativa del espacio que éste ocupe en las instalaciones.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.- Las partes se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los lugares indicados en el presente Acta Acuerdo. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse en el domicilio ubicado en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG-06.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2018.

Firma y Aclaración

Responsable

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.09 12:30:39 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.09 12:30:25 -03'00'